

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, las siguientes facultades y atribuciones en materia presupuestal:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático durante el ejercicio presupuestario, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.2 del Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440.

b) Aprobar los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido por el Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440.

c) Ejercer las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Decreto Legislativo N° 1440.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades y atribuciones que se refiere el artículo anterior de la presente Resolución Administrativa no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto, y tienen vigencia desde la fecha de su publicación y durante el Año Fiscal 2026.

Artículo Tercero.- DISPONER, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la remisión de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo

2484589-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Elecciones Generales 2026”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000021-2026-JN/ONPE

Lima, 6 de febrero de 2026

VISTOS: El Informe N° 000039-2026-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento; el Proveido N° 000398-2026-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000064-2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Generales (EG) 2026 el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Asimismo, se precisó que, en caso que ninguno de los candidatos a la

Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, la segunda vuelta se realizaría el 7 de junio de 2026;

El artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), señala que “La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares [...]. En concordancia con ello, el literal c) del artículo 5 de la misma norma, precisa la función institucional de planificación, preparación y ejecución de todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente;

En el caso de electores peruanos residentes en el extranjero, cuyo derecho al sufragio se encuentra consagrado en el artículo 187 de la Constitución Política y en el artículo 224 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), el Título X de la LOE establece un tratamiento especial y diferenciado para facilitar el ejercicio del derecho en cuestión. Por consiguiente, resulta necesaria la emisión de lineamientos específicos para dicho fin;

Es así que, de acuerdo con el literal o) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE (ROF), aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, la función de “Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las actividades relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos electorales o de referéndum que se realizan en el exterior”;

Como parte de la precitada labor de coordinación y en aras de garantizar el derecho al sufragio de los electores peruanos residentes en el extranjero, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 000039-2026-GPP/ONPE. A través de este, propuso a la Gerencia General los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Elecciones Generales 2026”, cuyo objeto es establecer parámetros para la organización y ejecución de actividades electorales en el extranjero mediante las Oficinas Consulares del Perú y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Siendo así, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la propuesta de los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Elecciones Generales 2026”;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales r) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria y la Resolución Jefatural N° 000018-2026-JN/ONPE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los “Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero - Elecciones Generales 2026”, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y de la resolución y su anexo en la sede digital de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2484968-1